



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Radicado 76-001-11-02-000-2020-00698-00 (F)

**Denunciante: Eduardo Andrés Zúñiga Jaramillo
Denunciado: Juez de Paz de la Comuna 05 de Cali
Marleny Ramírez López
Cargo: Juez de Paz
M.P GUSTAVO ADOLOFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ**

AUTO DE TRAMITE No. 564

Teniendo en cuenta la denuncia presentada por el señor EDUARDO ANDRÉS ZÚÑIGA JARAMILLO, en contra de la señora MARLENY RAMÍREZ LÓPEZ, mediante la cual denuncia supuestas irregularidades por parte de la denunciada durante las diligencias solicitadas por el quejoso para el desalojo del bien inmueble, el Despacho 2 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle dispone.

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, en contra de la señora **MARLENY RAMÍREZ LÓPEZ**, en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 05 DE SANTIAGO DE CALI**, atendiendo lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena **INDAGACIÓN PRELIMINAR** y dispone la práctica de lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese a la señora **MARLENY RAMÍREZ LÓPEZ**, en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 05 DE SANTIAGO DE CALI**, en forma personal la **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndosele saber que contra este auto no procede recurso alguno. Notifíquese la presente decisión conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 en sus artículos 8° y 10°.

SEGUNDO. Escuchar en diligencia de versión libre – misma que podrá ser presentada de manera escrita, anexando documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor a la señora **MARLENY RAMÍREZ LÓPEZ**, en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 05 DE SANTIAGO DE CALI**, a fin que se sirva explicar lo relacionado con la queja presentada por el señor EDUARDO ANDRÉS ZÚÑIGA JARAMILLO, frente a supuestas irregularidades ocurridas durante del proceso de desalojo realizado para el inmueble propiedad del quejoso. Advertir al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002.

TERCERO. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Cali, a fin de que remita copia del acta de posesión de la señora **CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ**, en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE SANTIAGO DE SANTIAGO DE CALI**, así como también su información para notificaciones, dirección de su Despacho, correo electrónico y lugar hacia donde pueden dirigirse las solicitudes a efectos de que se remitan los procesos tramitos por la referida juez de paz.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Se les advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.

CUARTO. De la presente decisión, notifíquese al Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020 en sus artículos 8 y 10.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRONICA)

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO**

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Despacho 002 De La Sala Disciplinaria Seccional Del Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a37df498f9e751af8ef1d3502152a3a36a3c16167e83fe95b45b179f7e5e34db

Documento generado en 30/11/2020 02:44:33 p.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**